



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/250216/2016

Número de resolución: SF/UE/169/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 250216

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. YUCUNAMA7 SANTOS REYES, y registrada con el folio número 250216, consistente en lo siguiente: "solicito la siguiente información sobre el municipio de Santo Reyes yucuna, Huajuapán de León Oaxaca (sic); 1.- solicito la nómina completa de esta administración del año 2014, 2015 y el tercer trimestre del 2016, así como los nombres, cargos y sueldos de todos los que laboran en el municipio, incluyendo al cabildo; 2.- necesito los estados financieros del municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León (sic) del año 2014, 2015 y lo que va de este año 2016; 3.- solicito la participación económica, monto del ramo 28 y 33 que el gobierno del estado proporciona al municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León, del año 2014, 2015 y 2016; 4. solicito el estado de las auditorías de las dos últimas administraciones, incluyendo las que se hayan realizado en esta administración, del municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León (sic); 5.- solicito el plan de desarrollo municipal de esta administración del Municipio de Santos Reyes Yucuna (sic), Huajuapán de León Oaxaca." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 250216.

Según lo determinado por el artículo 3 décimo segundo párrafo y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cual establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. YUCUNAMA7 SANTOS REYES, y registrada con el folio número 250216, informando al solicitante lo siguiente:

Por lo que respecta sus preguntas 1 y 2 planteada a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es aplicable lo establecido en el artículo 3 décimo segundo párrafo y 113 fracción II inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen la facultad del Municipio de Santos Reyes Yucuna, para administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, y la obligación de los Ayuntamientos de incluir en los Presupuestos

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and marks]